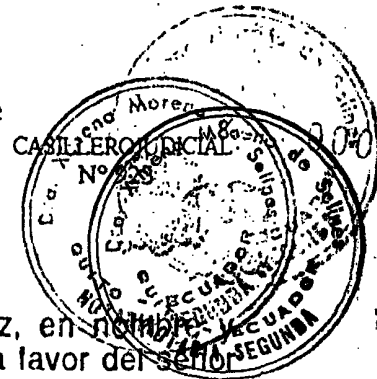


Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

Av. Amazonas 677 y Roca
Edif. BANCO DE LOS ANDES
Piso 8, OFC. 811

ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Acompaño el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz, en representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor Russell Thomas Warner, el mismo que ha sido otorgado en nación extranjera. Con estos antecedentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, solicito se sirva calificar su legalidad y autenticidad. Por otra parte, toda vez que una parte del documento se encuentra en Idioma Inglés, solicito se sirva ordenar la traducción pericial de la parte pertinente, para lo cual me permito insinuar el nombre de la señorita Annabell Jaramillo Lituma, como perito traductora, a quien se le notificará en el Estudio Jurídico Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, situado en la Avenida Amazonas N° 677 y Roca, Ed. Banco de Los Andes, piso 8vo, ofc. 811, para la posesión de su cargo. Realizada que sea esta formalidad, solicito se sirva devolverme los documentos originales.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 925 de la I. Corte Superior de Justicia.

Andrés Fernández-Salvador C.
Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula No 3069

Presentado hoy martes 27 de febrero de 1996 a las diez horas con quince minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 27 de febrero de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: Por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 27 de febrero de 1996, a las dieciséis horas diez minutos y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, 27 de febrero de 1996, a las quince horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en persona, quien interpuso de su contenido, firma.-

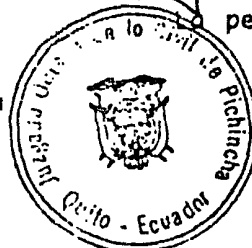
Certifico.

En Quito, a 27 de febrero de 1996, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Vicente Silva, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y la suscrita Secretaria, comparece la señorita Annabell Jaramillo Lituma con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente.

Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y Secretaria que certifica.

El Juez

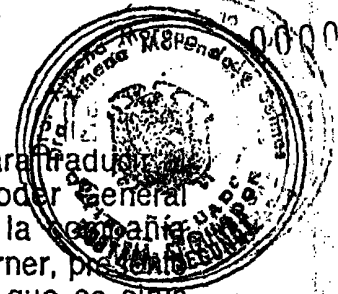
La Secretaria



perito traductora

2

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Annabell Jaramillo Lituma, perito traductora nombrada por usted para traducir al español la parte pertinente del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor Russell Thomas Warner, presentando a usted la traducción al castellano de dicho documento, a fin de que se sirva aprobarlo.



Annabell Jaramillo Lituma
Perito Traductora

Presentado hoy miércoles 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas. Certifico.-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 28 de febrero de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: El informe de traducción presentado por la señorita Annabell Jaramillo Lituma póngase en conocimiento del peticionario. Notifíquese.

En Quito, a 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas 10 minutos, notifique el informe de traducción y la providencia al señor Doctor Andrés Fernández-Salvador C., en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.



TRADUCCION

El Estado de Texas
Secretaria de Estado

(hay un sello)

Yo, Antonio O Garza Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, certifico que de conformidad con los registros de esta oficina, Dionya L. Allen, ha sido calificada el 2 de Marzo de 1994 como Notaria Pública para el Estado de Texas, por un periodo que termina el 2 de Marzo de 1998.



(hay un sello) (hay un sello)

Fecha de otorgamiento: 8 de Febrero de 1996

(firma)
Antonio O. Garza, Jr.
Secretario de Estado.

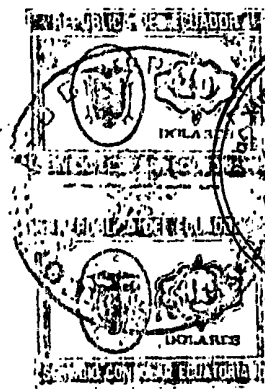
(Signature)

(Signature)

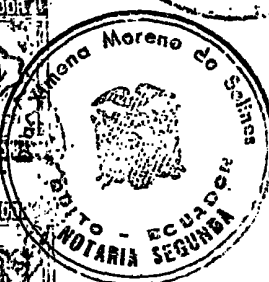
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio
O. Garza, Jr., Secretario de Estado, Estado de Texas,
Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Legalización No 139/96 Arancel: II-13-d
Fecha: Febrero 13 de 1996 Páginas: Tres (3)
Derechos Cobrados: US\$ 30.00



00000 4



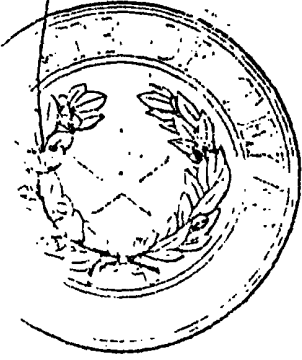
Antonio Moreno de Salazar
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN HOUSTON, TEXAS, E.U.A.

The State of Texas
Secretary of State

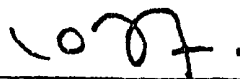
I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

TONYA L ALLEN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on March 2, 1994, for a term ending on March 2, 1998.



Date Issued: February 8, 1996



Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State ndd

PODER GENERAL

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su PRESIDENTE y DIRECTOR, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta persona que a continuación se indica, para que actúe y ejerce el poder en la conducción del normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado a continuación, llamado en este documento "país de operaciones".

El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es **ECUADOR**.

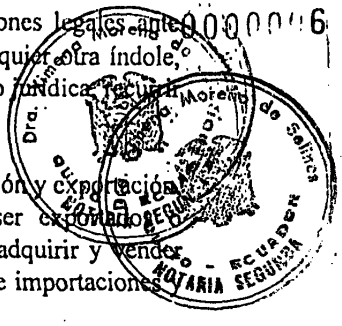
La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le otorgan los poderes enumerados a continuación es **RUSSELL THOMAS WARNER** con nacionalidad de Estados Unidos de América y pasaporte # H441246.

En particular, dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la Compañía en el país de operaciones.
2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier motivo que sea necesario.
3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía; ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requerido.
4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuere necesario.
5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.
6. Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.
7. Representar a la Compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros, autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía telex; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la Compañía; recibir cualquier dinero debido a la Compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar, y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la Compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizaciones, deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea necesaria.
8. Diariamente firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Administración de correo aéreo, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias, y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

104-210

Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.



10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados, importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

11. Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la Compañía, tales como los derechos minerales.

12. Ejecutar traspasos, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes, y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

13. El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tipo o ímpleto de la Compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo éstos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

Este poder se firma el día 10 de febrero de 1996 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Presidente y Director de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

Edgar Ortiz

EDGAR ORTIZ
Presidente y Director

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

§
§
§

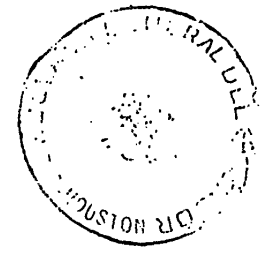
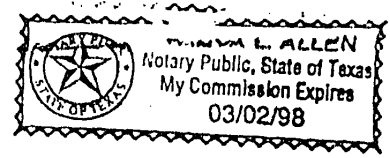
APPROVED
LEGAL DEPARTMENT
BY: _____
DATE: *[Signature]*

Por ante mí, Notarí Public del Estado de Texas en el 10 día de febrero de 1996 personalmente compareció el señor EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona suscrita en el documento que antecede, y de quien se es Presidente y Director de la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en el mediante la firma del mismo.



Warner L. pon

Warner L. Allen
Notary Public para estado de Texas

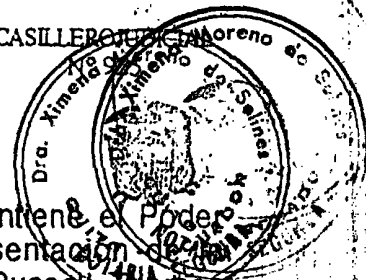


Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

Av. Amazonas 677 y Roca
Edif. BANCO DE LOS ANDES
Piso 8, OFC. 811

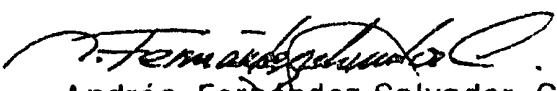
ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR

CASILLERO JUDICIAL

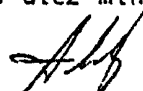


SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

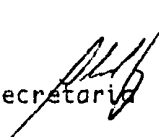
Respecto de la calificación y traducción del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del señor Russell Thomas Warner, una vez que la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer que se devuelvan los originales.


Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula N° 3069

Presentado hoy jueves 29 de febrero de 1996, a las diez horas diez minutos.
Certifico.-


JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 29 de febrero de 1996 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Annabell Jaramillo Lituma, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el Juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se califica de legal y auténtico el Poder General otorgado en el extranjero por la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del Sr. Russell Thomas Warner y se lo aprueba en todas sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 29 de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas quince, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Andrés Fernández-Salvador C. en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. - Certifico.-


La Secretaria

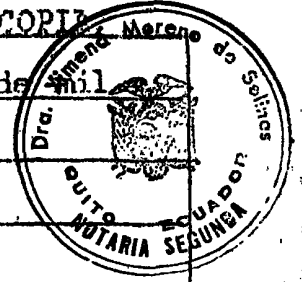


1 y en la de ella contiene esta

COPIA

2 firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo de mil

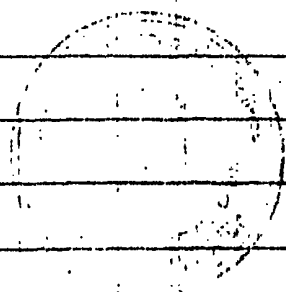
3 novecientos noventa y seis.



4
5
6 *Ximena Moreno de Solines*

7 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

8 NOTARIA SEGUNDA



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



J. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
en el Artículo Primero del Decreto número dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial número quinientos sesenta y cuatro
de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
siete fojas útiles y en esta fecha y que se refiere
PODER GENERAL, que otorga COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN
AMERICA S.A., A FAVOR DE RUSSELL THOMAS WARNER. Para
cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo
en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.
Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y
seis. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Doctor
Andrés Fernández Salvador, protocolizo en mi Registro de
Escrituras Públicas del año en curso, en ocho fojas
útiles y en esta fecha, el documento que antecede.
Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y
seis. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
Notaria Segunda.

Se protocolizó ante

000009

RESOLUCION No. 96.1.1.1.

0901

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 3 de marzo de 1966 que contiene el Acta que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. confiere al señor Randal Thomas Warner, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atribuyendo al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. de 4 de febrero de 1962; y, b) siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida Calificación de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 27 MAR. 1966

Dr. Ivan Carvallo Macías



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés

Fernández-Salvador, protocolizo en mi Registro de
Escrituras Públicas del año en curso, en diez fojas
útiles y en esta fecha el Poder General que otorga
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. a favor del señor RUSSELL
THOMAS WARNER y Resolución de la Superintendencia de
Compañías número 96.1.1.1.0901. Quito, a dieciocho de
abril de mil novecientos noventa y seis.- Firmado.-
Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mi,
fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a dieciocho de abril de mil
novecientos noventa y seis.

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

28 Mayo 1996

127

19 Abril 96

REGISTRO DE ESCRITURAS





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



RAZON: Siento por tal que la Escritura de Poder General otorgado por la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., a favor del señor RUSSELL THOMAS WARNER, protocolizada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 5 de marzo de 1996 y la Resolución Nro. 96.1.1.1.0901, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 27 de marzo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de marzo de 1996, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios 0001435 al 0001447 en fecha 24 de abril de 1996.- Certifico.

Quito, 24 de abril de 1996
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Handwritten signature]



Ximena
no de
ines
RIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Doctor
Andrés Fernández Salvador, protocolizo en mi Registro
de Escrituras Públicas del año en curso, en doce
útiles y en esta fecha EL PODER GENERAL, QUE OTORGA
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., A FAVOR DE SEÑOR
RUSSELL THOMAS WARNER, LA RESOLUCION No. 96.1.1.1.0901
Y LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL Y REGISTRO DE
HIDROCARBUROS. Quito, a veinte y cinco de Abril de
mil novecientos noventa y seis. firmado).- Doctora
Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante
mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Abril
de mil novecientos noventa y seis.

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





Ximena
ano de
lines
RIA 2o.

QUITO • VIERNES 3 DE MAYO DE 1996

LA HORA Judicial

Juho Granya firme dicha renovación del contrato en nombre y representación de Yukong Limited bajo los mismos términos y condiciones estipulados en este poder.

Este poder es limitado solamente para el propósito arriba estipulado.

En fé de lo cual dará lugar al presente para ser ejecutado desde los 28 días del mes de enero de 1996.

Firmado: CHO KIU HYANG
Presidente y Oficial Jefe de Operaciones
YUKONG LIMITED
Seul - Corea
-830

COPIA PRIMERA DE PROT. DE PODER GENERAL OTORGADA POR: CIA. HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

A FAVOR DE: RUSSELL THOMAS WARNER CUANTIA INDET.

Quito 25 de abril de 1996
A cargo de los protocolos de los Notarios Dr. Olmeu del Pozo D. y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Acompaño el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz, en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor Russell Thomas Warner, el mismo que ha sido otorgado en nación extranjera. Con estos antecedentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, solicito se sirva calificar su legalidad y autenticidad. Por otra parte, toda vez que una parte del documento se encuentra en idioma inglés, solicito se sirva ordenar la traducción pericial de la parte pertinente, para lo cual me permito insinuar el nombre de la señorita Annabell Jaramillo Lituma como perito traductora, a quien se le notificará en el Estudio Jurídico Correa Fernández Salvador & Iturzaide, situado en la avenida Amazonas N° 677 y Roca, Ed. Banco de Los Andes, piso

8vo, etc. 611, para la posesión de su cargo. Realizada que sea esta formalidad, solicito se sirva devolverme los documentos originales.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 925 de la I. Corte Superior de Justicia. Andrés Fernández Salvador C.

Matrícula No. 3069
Presentado hoy martes 27 de febrero de 1996 a las diez horas con quince minutos. Certeifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 27 de febrero de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: Por presentación de la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 27 de febrero de 1996, a las dieciséis horas diez minutos y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, 27 de febrero de 1996; a las quince horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en persona, quien interpuso de su contenido, firma.

Certeifico.

En Quito, a 27 de febrero de 1996, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Vicente Silva, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y la suscrita Secretaria, comparece la señorita Annabell Jaramillo Lituma con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente.

Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y Secretaria que certifica.

El Juez
La perito traductora
La secretaria.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Annabell Jaramillo Lituma, pe-

rito traductora nombrada por usted para traducir al español la parte pertinente del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor Russell Thomas Warner, presentó a usted la traducción al castellano de dicho documento, a fin de que se sirva aprobarlo Annabell Jaramillo Lituma Perito Traductora
Presentado hoy miércoles 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis, las diez horas. Certeifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 28 de febrero de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: El informe de traducción presentado por la señorita Annabell Jaramillo Lituma pongase en conocimiento del peticionario. Notifíquese.

En Quito, a 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas 10 minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor Doctor Andrés Fernández - Salvador C., en persona, quien impuso de su contenido, se conforma con el mismo.

TRADUCCION

(Hay un sello)
El Estado de Texas

Secretaria de Estado

Yo, Antonio O. Garza Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, certifico que de conformidad con los registros de esta oficina, Tonya L. Allen, ha sido, ha sido calificada el 2 de Marzo de 1994 como Notaria Pública para el Estado de Texas, por un período que termina el 2 de Marzo de 1998.

(Hay un sello) Fecha de otorgamiento: 8 de febrero de 1996

(firma)

Antonio O. Garza Jr.

Secretario de Estado.

The State of Texas

Secretary of State

I, ANTONIO O GARZA JR.
Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

TONYA L ALLEN
qualified as a Notary Public for the State of Texas on March 2, 1994, for a term ending on March 2, 1998
Date issued: February 8, 1996
Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado, Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos. Legalización No. 139/96 Arancel 11-13-d
Fecha Febrero 13 de 1996
Páginas Tres (3)
Derechos Cobrados: US\$ 20.00

PODER GENERAL
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su PRESIDENTE y DIRECTOR, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta a la persona que a continuación se indica, para que actúe y ejercite el poder en la conducción del normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado a continuación, llamado en este documento país de operaciones.

El país de operaciones en el cual este poder general general es aplicable es ECUADOR.

La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le

otorgar los poderes enumerados a continuación es RUSSELL THOMAS WARNER con nacionalidad de Estados Unidos de América y pasaporte, # H441245.

En particular, dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la Compañía en el país de operaciones.

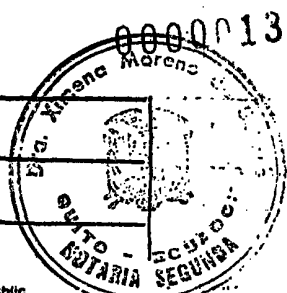
2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier motivo que sea necesario.

3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requirida.

4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuere necesario.

5. Comprar, vender o arrendar, cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.

6. Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.



7 Representar a la Compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros, autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía tele, solicitar préstamos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la Compañía, recibir cualquier dinero debido a la Compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la Compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea.

8 Dedicarse a firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, caja paquetes de la oficina de Administración Postal, de las Oficinas de la Aduana (ilegible) de carga aérea, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias, y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en esta numeral.

9 Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

10 Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en

general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

11. Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la Compañía, tales como los derechos minerales.

12.- Ejecutar traslados, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes, y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

13 El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Compañía y en consecuencia en cualquier momento pueda recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la Compañía con las restricciones que se considere convenientes, pudiendo éstos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

Este poder se firma el día 6 de febrero de 1996 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Presidente y Director de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

EDGAR ORTIZ
Presidente y Director
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS
Por ante mi Notario Público del Estado de Texas en el día 6 de febrero de 1996 personalmente compareció el señor

EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona suscrita en el documento que antecede, y de quien se es Presidente y Director de la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en él mediante la firma del mismo.

Notary Public para el Estado de Texas.

SEÑOR JUEZ DE LO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Respecto de la calificación y traducción del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del señor Russell Thomas Warner, una vez que la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez que se sirva aprobarlo por sentencia y disponer que se devuelvan los originales.

Andrés Fernández Salvador C.
Matrícula N° 3069

Presentado hoy jueves 29 de febrero de 1996 a las diez horas con diez minutos. Certificado.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 29 de febrero de 1996 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Annabell Jaramillo Lituma, por hallarlo conido a las disposiciones legales y por considerar el Juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se califica de legal y auténtico el Poder General otorgado en el extranjero por la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del Sr. Russell Thomas Warner y se lo aprueba en to-

das sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, 29 de febrero de 1996, a las quince horas quince notifiqué la providencia que antecede al Dr. Andrés Fernández-Salvador C. en persona, quien imponiéndose de su contenido se conforma con la misma. Certifico.- La Secretana.

En Quito, a 27 de febrero de 1996, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Vicente Silva, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y la suscrita Secretana, comparece la señorita Annabell Jaramillo Lituma con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente.

Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y Secretana que certifica.

El Juez
La perito traductora
La secretana.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro (ilegible) de Abril de mil novecientos sesenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en siete fojas útiles y en esta fecha y que se refiere PODER GENERAL que otorga COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., A FAVOR DE RUSSELL THOMAS WARNER. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis (firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Andrés Fernández Salvador, protocolizo en mi Registro de

Escrituras Públicas del año en curso, en ocho fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis, (firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante y en fe de ello considero esta COPIA, firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA
RESOLUCION No 96.1.1.1 0901

OR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTEREDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 5 de Marzo de 1996 que contiene el Poder que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. confiere al Señor Russell Thomas Warner, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN EJERCICIO de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior afines al Poder Constante en la protocolización refrenda.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito a) Inscriba el mencionado Poder Junto con esta Resolución tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador no la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. de 4 de febrero de 1982; y, b) siente razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad

con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la refrenda Calificación de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DAD y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 27 MAR 1996

Dr. Ivan Carvalho Macias
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés Fernández-Salvador, protocolizo en mi Registro de Escrituras del año en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha el Poder General que dirige HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. a favor del señor RUSSELL THOMAS WARNER y Resolución de la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1 0901 Quito, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. Firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí, fe de ello contiene esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Doctora Ximena Moreno de Solines.

NOTARIA SEGUNDA
RAZON: Siento por tal que la escritura de Poder General otorgado por la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., a favor del señor RUSSELL THOMAS WARNER, protocolizada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 5 de marzo de 1996 y la Resolución Nro. 96.1.1.1. 0901, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 27 de marzo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de marzo de 1996, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios 0001435 al 0001447 en fecha 24 de abril de 1996. Certifico.

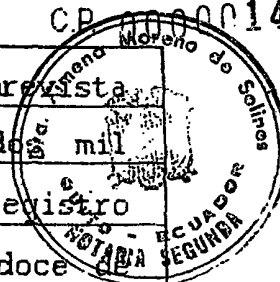
Quito, 24 de abril de 1996

DHOS PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
May 7 sellos
982



men
to de
nes
IA 2a.

CP 0000014



CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado
en trece fojas útiles y en esta fecha y que se refiere
AL PODER GENERAL, QUE OTORGA HALLIBURTON LATIN AMERICA
S.A., A FAVOR DE SEÑOR RUSSELL THOMAS WARNER, LA
RESOLUCION NO. 96.1.1.1.0901; LA INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MERCANTIL Y REGISTRO DE HIDROCARBUROS, SU
PUBLICACION REALIZADO EN EL PERIÓDICO LA HORA EL TRES
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -Para
cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo
en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.
Quito, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y
seis.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A Petición del doctor
Andrés Fernández Salvador, protocolizo en mi Registro
de Escrituras Públicas del año en curso, en catorce
fojas útiles y en esta fecha, el documento que

antecede. Quito, a tres de Mayo de mil novecientos
noventa y seis.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno -
de Solines.--.Notaria Segunda del Cantón Quito,-

Se protocolizó ante
mí, y en fé de ello confiero ésta N O V E N A CO-
PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a pri-
mero de Julio de mil novecientos noventa y seis.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.

